Función Pública

Decreto 422 de 2006

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 422 DE 2006

(Febrero 9)

"Por el cual se determina la conformaciÃ³n y las funciones del Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y el artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTÃ□CULO 1Â°. *Del Consejo Asesor*. El Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia estarÃ¡ integrado por cinco (5) expertos en materia econÃ³mica, financiera, de mercados de valores o de legislaciÃ³n general, de libre nombramiento y remociÃ³n del Presidente de la RepÃºblica, y cuyos honorarios serÃ¡n fijados por resoluciÃ³n ejecutiva

PARÃ□GRAFO: El Director del Fondo de GarantÃas de Instituciones Financieras - FogafÃn, participarÃ¡ en el Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia, en calidad de invitado permanente con voz y sin voto.

(Adicionado por el Decreto 863 de 2018, art. 1)

ARTÃ□CULO 2Â°. *Naturaleza*. El Consejo Asesor serÃ¡ un Ã³rgano auxiliar de carÃ¡cter consultivo y sus opiniones no obligarÃ¡n al Superintendente Financiero. Este Ãºltimo podrÃ¡ convocarlo cada vez que lo estime conveniente y serÃ¡ obligatorio escucharlo en los siguientes casos:

a) Para otorgar la autorizaciÃ³n de funcionamiento o constituciÃ³n de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o cuando se proyecte su conversiÃ³n, fusiÃ³n, adquisiciÃ³n, transformaciÃ³n, escisiÃ³n o cesiÃ³n de activos, pasivos y contratos;

b) Para adoptar los institutos de salvamento y protecciÃ³n de la confianza pÃºblica;

c) Para tomar posesiÃ³n inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada, asÃ como para resolver si se dispone su administraciÃ³n o liquidaciÃ³n;

d) Para aprobar el plan estratÃ©gico de la Superintendencia Financiera de Colombia;

e) Para adoptar los lineamientos generales de la polÃtica institucional de administraciÃ³n del talento humano;

f) Para adoptar los lineamientos generales de la polÃtica institucional de gestiÃ³n de calidad;

g) En los demÃ¡s casos previstos en las normas pertinentes.

PARÃ□GRAFO 1Â°. Corresponde al Consejo Asesor dictarse su propio reglamento.

PARÃ□GRAFO 2Â°. Cuando se trate de la adopciÃ³n de cualquiera de las medidas previstas en los literales b) y c) del presente artÃculo y no se obtenga el quÃ³rum necesario para deliberar, el Superintendente Financiero podrÃ¡ proceder de conformidad sin el concepto previo del Consejo

Asesor.

ARTÃCULO 3Â°. Modificar el numeral 15 del artÃculo 11 del Decreto 4327 de 2005, el cual quedarÃ¡ asÃ:

“15. Rendir al ComitÃ© Consultivo, un informe acerca del desempeÃ±o de las funciones de la Superintendencia, el cual deberÃ¡ ser publicado una vez sea conocido por este comitÃ©”.

ARTÃCULO 4Â°. Modificar el numeral 16 del artÃculo 11 del Decreto 4327 de 2005, el cual quedarÃ¡ asÃ:

“16. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Superintendencia para su posterior incorporaciÃ³n al proyecto de Presupuesto General de la NaciÃ³n”.

ARTÃCULO 5Â°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de su publicaciÃ³n.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE.

Dado en BogotÃ¡, D. C., a los 9 dÃas del mes de febrero de 2006.

ÃLVARO URIBE VÃLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃN PÃBLICA,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el DIARIO OFICIAL 46.178

Fecha y hora de creación: 2024-05-29 05:13:18